



**DECLARA ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA “DISEÑO DE INGENIERÍA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE AVENIDAS PEDRO PABLO MUÑOZ - EL SANTO - LAS GARZAS”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°038**

La Serena, 18 de junio de 2018.

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 2.- La Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
- 3.- El D.S. N°40/2012 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones.
- 4.- La Resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 5.- El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 6.- El Oficio Ordinario D.E. N°140712 de fecha 29 de abril de 2014 del Director Ejecutivo (PT) del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre la declaración de abandono de consultas de pertinencias.
- 7.- La carta de fecha 30.11.2017 del Sr. Ángel Montaña Espejo, Director SERVIU Región de Coquimbo, recepcionada en oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo con fecha 06.12.2017 (Ingreso N°1216).
- 8.- La carta N°098 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, de fecha 26.12.2017, que solicita complementamente antecedentes referidos a la consulta de pertinencia, bajo apercibimiento legal del artículo 43 de la Ley N°19.880.
- 9.- La Resolución Exenta N°026, del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, de fecha 04 de mayo de 2018, que apercibe al proponente, Sr. Ángel Montaña Espejo, en los términos que indica.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el proponente Sr. Ángel Montaña Espejo, en la representación que comparece, solicitó opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“Diseño de Ingeniería del proyecto Mejoramiento de Avenidas Pedro Pablo Muñoz - El Santo - Las Garzas”**.
- 2.- Que mediante Resolución Exenta N°026 de fecha 04 de mayo de 2018, referida en el numeral 9 de los vistos de la presente resolución, se apercibió al proponente para que realizara las diligencias a su cargo en el plazo de 07 días hábiles, contados desde la notificación de la referida resolución, bajo apercibimiento de declararse abandonado el procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso de su proyecto **“Diseño de Ingeniería del proyecto Mejoramiento de Avenidas Pedro Pablo Muñoz - El Santo - Las Garzas”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.880.
- 3.- Que el proponente no presentó los antecedentes solicitados ni realizó gestión alguna en el plazo establecido por la Ley.

4.- Que en atención al principio conclusivo del artículo 8° de la Ley N°19.880, todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración adopte un acto decisorio que se pronuncie respecto de la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

5.- Que asimismo, el artículo 40 de esta misma norma legal dispone que pondrán término al procedimiento entre otros, la declaración de abandono del procedimiento.

6.- Que el artículo 43 de la norma citada dispone: *“Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándosele al interesado”*.

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO: DECLARAR** abandonado el procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto **“Diseño de Ingeniería del proyecto Mejoramiento de Avenidas Pedro Pablo Muñoz - El Santo - Las Garzas”**, presentada por el Sr. Ángel Montaña Espejo, en representación del SERVIU Región de Coquimbo.

**SEGUNDO:** Procédase al archivo de los antecedentes individualizados en los vistos, previa notificación de la presente resolución al interesado.

**TERCERO:** Se hace presente que en contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto sin perjuicio de ejercer cualquier otro recurso que estime oportuno.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada al proponente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CLAUDIA MARTÍNEZ GUAJARDO**  
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Coquimbo

**KES/JMV.-**

#### **Distribución:**

- Sr. Eduardo Gay Pasche, Director (S) SERVIU Región de Coquimbo (Pasaje Santa Inés N°70, La Serena).

#### **C.c.:**

- Archivo OIRS, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo.